



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 681-2018-MDLO

Los Olivos, 26 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 261-2018, presentado por JIMMY LEWIS SANDOVAL MONTALVO y NANCY VENEGAS QUISPE y el acta de ratificación en Audiencia Única, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC y Registro N° 174, la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función “Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante el expediente N° 261-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, los cónyuges JIMMY LEWIS SANDOVAL MONTALVO y NANCY VENEGAS QUISPE, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan el pago de acuerdo al TUPA, el Acta de Matrimonio celebrado en Los Olivos, la DD.JJ del último domicilio conyugal, la DD.JJ de no tener hijos mayores de edad con incapacidad, la DD.JJ de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; en cuando a su menor hija adjuntan el Acta de Nacimiento, el Acta de Conciliación N° 071-2018, sobre tenencia y régimen de visitas y sobre la pensión de alimentos adjuntan la copia de la sentencia emitida con Resolución Número Seis, actuado en el Expediente N° 13842-2017-0-0903-JR-FC-01 y el Oficio N° 1001-2011-FA-1er.JPL del MJB-LO, que ordena la retención correspondiente; documentos que en atención al compromiso firmado por las partes, son incorporados al expediente en atención al principio de informalismo, principio de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores; a fin de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento;

Que, en Audiencia Única realizada el 13 de setiembre del presente año, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado en Acta su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comprometiéndose en subsanar cualquier observación; correspondiendo a la entidad, declarar la Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expresado, conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-CDLO de fecha 10 de octubre de 2018; con el cual se encarga el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil, por vacaciones del Titular de la Entidad;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges JIMMY LEWIS SANDOVAL MONTALVO y NANCY VENEGAS QUISPE, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de Secretaría General, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 ABOG. PETER MAR JAIME CURÍ
 JUSC-SCD SECRETARÍO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 TONY M. CRUZ SUMARRIVA
 ALCALDE (e)